

SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2020. A Despacho el presente proceso con el escrito de transacción allegado por la apoderada judicial de la parte actora del cual se le dio traslado a las partes, guardando silencio.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Auto interlocutorio No. 266
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad – 76-001-31-03-010-2019-00233-00

Visto el anterior informe de secretaria, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el Artículo 312 del C. G. P., y por reunir el escrito de transacción los requisitos allí exigidos,

RESUELVE:

ACEPTAR la transacción realizada por las partes intervinientes en este proceso.

DECLARAR terminado por transacción el proceso VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL propuesta por los señores MARIA FERNANDA TAPIERO MOSQUERA, FERNANDO CALAMBAS FAJARDO, MARIO FERNANDO CALAMBAS TAPIERO, OSCAR ANDRES LOPEZ MOSQUERA, ZULAINY RUIZ MAMIAN y el menor THIAGO LOPEZ RUIZ representado por su señora madre ZULAINY RUIZ MAMIAN, contra COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A., MARLEY SABOGAL y LUIYI ALEXANDER ORTEGA HORMIGA y la llamada en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes ZLS Aseguradora de Colombia S.A.) .

DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el auto admisorio de la demanda.

ORDENAR el ARCHIVO del expediente.

NOTIFIQUESE

